



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de febrero de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

65.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS REFORMA CENTRO SOCIAL DE PIO XII COFINANCIADO POR FEDER.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/5830

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A APROBACION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS “REFORMA CENTRO SOCIAL DE PIO XII COFINANCIADO POR FEDER”.

I.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de Noviembre de 2021, fue adjudicado el contrato de referencia a BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L., por un importe de 857.004,68 €, IVA incluido, siendo formalizado el contrato con fecha 12 de Noviembre de 2021.

II.- Que por los técnicos redactores del proyecto, se realiza proyecto de modificación de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la obra adjudicada, aprobándose esta modificación del proyecto así como la necesidad e inicio del expediente en sesión de Junta de Gobierno de 13 de Febrero de 2023.

III.- El técnico redactor del proyecto indica que la presente modificación se basa en la circunstancia establecida por el art. 205 de la LCSP, "modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales", el cual se transcribe a continuación:

PROPUESTA TÉCNICA DE PROYECTO MODIFICADO

Denominación del Proyecto: REFORMA DEL CENTRO SOCIAL DE PIO XII.

Fecha de aprobación del proyecto: 12/07/2021

Redactor del proyecto: Diana López Pérez, Arquitecta Municipal.

1. ANTECEDENTES.

2.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2021 adjudica mediante procedimiento abierto simplificado, la ejecución de la obra de Reforma del Centro Social de PIO XII a la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L, por importe de 857.004,68 €, IVA incluido, lo que supone una baja respecto al presupuesto base de licitación de un 10,2419833%.

El 12 de noviembre de 2021 se formaliza el contrato de obras con la citada empresa adjudicataria. Las obras comienzan el 25 de noviembre de 2021 con un plazo de ejecución de 13 meses.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Encontrándose la obra de referencia en ejecución y debido a los imprevistos que surgen en una obra de reforma como la que acontece, se estima necesario realizar unas modificaciones con el fin de dar solución a diferentes problemáticas encontradas durante el transcurso de la misma, pudiendo satisfacer de esta manera el objeto del contrato.

A continuación se describen las modificaciones a realizar y su justificación técnica:

1. Pasarela de tramex y protección perimetral. Para el mantenimiento de las máquinas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de climatización situadas en la cubierta del edificio así como para mantenimiento de la propia cubierta, estaba previsto en proyecto en la partida 08.04.05, una escalera de gato colocada en el paramento vertical entre la puerta de salida a cubierta y el falso techo desde la escalera escamoteable colocada en el techo.

Debido a la estructura metálica de cubierta existente y la estructura auxiliar necesaria para colocación de instalaciones y techos, la colocación de dicha escalera dificulta mucho la salida a la cubierta, además de no ser segura su utilización.

Por este motivo se hace necesario modificar la ejecución de dicha salida, creando una plataforma de desembarco tipo tramex dotada de protección perimetral, facilitando la salida y aportando mayor seguridad al usuario de la misma.

2. Tapado de agujeros en techo con yeso. *Tras los trabajos de demolición de los falsos techos continuos existentes en planta baja y naves laterales, se producen inevitablemente muchos agujeros en el yeso existente ocasionados por la retirada de los tirantes de estopa sobre los que se suspendían. Una vez estudiada la repercusión que pueda tener en la protección al fuego de la estructura de hormigón el hecho de que los techos no estén enlucidos de yeso en su totalidad, se ve necesario tapar todos los agujeros existentes con la finalidad de proteger dicha estructura.*

3. Válvulas de aireación. *Debido a la dificultad de sacar las bajantes hasta cubierta para su ventilación así como el elevado sobrecoste que conlleva, es necesario incorporar unas válvulas de aireación en el falso techo para poder cumplir con la ventilación de la red de saneamiento exigida en la normativa de aplicación.*

4. Cambios en la instalación eléctrica e iluminación. *Para la iluminación de las aulas estaba previsto en proyecto según la partida 11.01, unas luminarias de empotrar con sensor de regulación de luz natural incorporado.*

Durante la ejecución de la obra y debido los grandes plazos de suministro, se ve la necesidad de cambiar dichas luminarias por otras del mismo modelo sin sensor incorporado. Este cambio lleva consigo un incremento en la medición del cableado y de los sensores previstos en proyecto.

En la zona de la escalera estaba previsto según la partida 11.02, unas luminarias en techo tipo DownLight. Debido a la altura de los techos, se hace necesario cambiar estas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

luminarias por unos apliques de pared, para una más efectiva iluminación de dicha escalera.

Con objeto de independizar los circuitos de las puertas automáticas de acceso al edificio del resto de usos, es necesario colocar en el cuadro general unos interruptores diferencial y magnetotérmico no previstos en proyecto.

5. Barandilla de vidrio laminar. Durante la ejecución de la obra se hace necesario ejecutar una barandilla en la sala de espera como barrera de protección de la escalera. Es conveniente instalar una barandilla de vidrio de seguridad al ácido, que aporte mayor luminosidad a la escalera pero impidiendo su visión desde la parte de debajo de la misma.

6. Bancada de instalaciones en cubierta. En proyecto estaba previsto para el apoyo de las máquinas de climatización de cubierta una bancada de hormigón, según la partida 05.20. Cumpliendo la misma función y para aligerar el forjado, es conveniente ejecutar estos apoyos mediante elementos prefabricados de hormigón.

7. Formación de chimenea in situ. Para las salidas ventilación a cubierta estaba definido en proyecto, en la partida 09.05.28, unos aspiradores estáticos circulares de 300 mm de diámetro. Durante la ejecución de la obra se contempla una mejor opción para estas salidas, ejecutando unas chimeneas a medida con el fin de agrupar las salidas de ventilación.

8. Chapa de acero lacado. Para la impermeabilización de los aleros de la fachada está prevista en proyecto según la partida 03.06 una impermeabilización mediante imprimación asfáltica bicapa autoprottegida. Debido su dificultad de ejecución en la zona propuesta, se hace necesario cambiar la forma de impermeabilización, proponiéndose como mejor opción la ejecución de un remate de chapa de acero de 0.60 mm de espesor.

9. Recrecido de mortero ligero. Para los suelos flotantes de las naves laterales en planta primera del edificio, para aligerar el peso del forjado estaba previsto en proyecto la ejecución del mismo mediante aislamiento de 40 mm de espesor y sobre las mismas, la colocación de placas de yeso laminado de 18 mm tipo Knauf Brío F127.es de KNAUF o similar según la partida 06.01.02.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Durante la ejecución de la obra, se observan dificultades para su colocación debido a que el forjado existente no tiene la planimetría adecuada para la correcta ejecución de este sistema. Puesto que el recredido de mortero previsto para otras zonas incrementaría la sobrecarga del peso en los forjados pudiendo comprometer la estabilidad del edificio, se propone la ejecución de esta solera flotante mediante recredido de mortero aligerado tipo MORCEM LITE 6 de Grupopuma o similar, aligerando así la sobrecarga del forjado y absorbiendo las diferencias de nivel encontradas.

10. Acometida eléctrica. Se incorpora esta unidad de obra al no estar prevista en el proyecto inicial.

11. Precios nuevos aprobados en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2022. Estos precios fueron justificados técnicamente en el informe correspondiente.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA.

Conforme a la justificación anteriormente descrita, existen unidades de obra de proyecto que no se ejecutarán, las cuales serán sustituidas por unidades nuevas, y otras unidades que incrementarán su medición.

La valoración económica aproximada de las mismas se desglosa en las siguientes tablas:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

UNIDADES DE PROYECTO QUE NO SE EJECUTAN

UD	ESCALERA METÁLICA DE GATO 60 CM	1,00	47,27	47,27 €
UD	PANTALLA TENVIA 60x60 40W DALI i/sensor DALI	28,00	136,33	3.817,24 €
UD	DOWNLIGHT MAP-R 018 DALI	4,00	66,75	267,00 €
UD	LUM. LINEAL X-LUX 1200 MM	6,00	136,49	818,94 €
M2	BANCADA DE HORMIGÓN APOYO INSTALACIONES	2,64	35,72	94,30 €
UD	ASPIRADOR ESTÁTICO CIRCULAR D = 300	8,00	324,50	2.596,00 €
m2	IMPERMEABILIZACIÓN BICAPA FP+FV AUTOPROT.	58,80	25,27	1.485,88 €
m2	SOLERA SECA DE PLACAS DE CARTÓN YESO	150,00	44,09	6.613,50 €
			TOTAL PEM	15.740,13 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	15.740,13 €
13 % Gastos Generales	2.046,22 €
6 % Beneficio Industrial	944,41 €

TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA 18.730,75 €

10,2419833 % Baja -1.918,40 €

TOTAL EJECUCIÓN DESPUES DE LA BAJA 16.812,35 €

UNIDADES DE PROYECTO QUE AUMENTAN SU MEDICIÓN

UD	SENSOR AVANZADO DALI EMPOTRAR	5,00	119,30	596,50 €
ML	CIRCUITO MONOFÁSICO H07V-K (AS) 2x1,5+TT1.5	40,00	6,12	244,80 €
m2	SOLERA SECA DE PLACAS DE CARTÓN YESO	20,60	44,09	908,25 €
			TOTAL PEM	1.749,55 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.749,55 €
13 % Gastos Generales	227,44 €
6 % Beneficio Industrial	104,97 €

TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA 2.081,97 €

10,2419833 % Baja -213,23 €

TOTAL EJECUCIÓN DESPUES DE LA BAJA 1.868,73 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

UNIDADES DE OBRA NUEVAS

UD	PASARELA TRAMEX Y PROTECCIÓN PERIMETRAL	1,00	1.059,14	1.059,14 €
M2	TAPADO DE AGUJEROS EN TECHO CON YESO	532,16	4,34	2.309,57 €
UD	VÁLVULA AIREACIÓN PVC 40 MM	3,00	64,62	193,86 €
UD	PANTALLA TENVIA 60x60 40W DALI	34,00	91,55	3.112,70 €
UD	BASE PULSADOR TEMPORIZADO	4,00	83,89	335,56 €
UD	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x25 30 mA AC	2,00	170,61	341,22 €
UD	INTERRUPTOR MAGNETOTERMICO 16A II	6,00	26,53	159,18 €
UD	APLIQUE DE PARED LED	3,00	209,82	629,46 €
UD	BARANDILLA DE VIDRIO LAMINAR	1,00	380,59	380,59 €
UD	BANCADA INSTALACIONES CUBIERTA	3,00	27,51	82,53 €
UD	FORMACIÓN DE CHIMENEA IN SITU	3,00	751,73	2.255,19 €
m2	CHAPA DE ACERO LACADO	58,80	22,95	1.349,46 €
m2	RECRECIDO MORTERO LIGERO	129,40	39,57	5.120,36 €
UD	ENGANCHE DE SUMINISTRO ELECTRICO	1,00	1.130,27	1.130,27 €
UD	ARMARIO DE REGISTRO EXTERIOR INSTALACIONES	1,00	372,50	372,50 €

TOTAL 18.831,59 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 18.831,59 €

13 % Gastos Generales 2.448,11 €

6 % Beneficio Industrial 1.129,90 €

TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA 22.409,59 €

Los precios nuevos aprobados en J.G.L. como ya se justificó en el informe correspondiente, suponen una disminución a P.E.M. de proyecto de 36,62 €, que a precio de adjudicación suponen 39,11 €.

RESUMEN VALORACIÓN ECONÓMICA

UNIDADES DE PROYECTO QUE NO SE EJECUTAN	-16.812,35 €
UNIDADES DE PROYECTO QUE AUMENTAN SU MEDICIÓN	1.868,73 €
UNIDADES DE OBRA NUEVAS	22.409,59 €
PRECIOS NUEVOS APROBADOS EN J.G.L. 19/12/2022	-39,11 €
TOTAL	7.426,87 €
21 % IVA	1.559,64 €

TOTAL INCREMENTO DEL PRECIO DE CONTRATO 8.986,51 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Este incremento supondría un 1,05 % del Precio inicial de adjudicación.

4. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 242, que “no tendrán la consideración de modificaciones: La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo”.

Según lo descrito en el apartado 3 del presente informe, las modificaciones previstas suponen un incremento del precio del contrato por lo que es necesario tramitar un expediente de modificación del mismo.

El artículo 205 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece los supuestos en los que podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, encontrándose este caso en lo establecido en el apartado 2. c):

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La necesidad de la modificación de contrato y las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial quedan justificadas en el apartado de justificación técnica del presente informe.

La propuesta de las modificaciones no se considera sustancial por los siguientes motivos:

- La modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, por no requerir de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

- La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial ya que no se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*
- La modificación no amplía de forma importante el contrato ya que no excede del 15% del precio inicial del mismo y además las obras objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro.*

Por otra parte, el Artículo 242 de la LCSP que habla de las especialidades para la Modificación del contrato de obras. Establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

a) *Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.*

b) *Audiencia del contratista.*

c) *Conformidad del órgano de contratación.*

d) *Certificado de existencia de crédito.*

e) *Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos.*

5. CONCLUSIÓN.

Por lo tanto, siguiendo con lo establecido en el artículo 242.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, sirva el presente informe como solicitud para recabar del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación de contrato, así como propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figura el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203, tal y como exige la LCSP.

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 242 apartado 5 de la LCSP, sirva para solicitar al órgano de contratación autorización para la continuidad de las obras con objeto de no causar ningún tipo de perjuicio en los plazos de ejecución de la misma. Lo que informamos a los efectos oportunos.

De la misma manera, sirva como muestra de conformidad por parte del contratista a los efectos de lo establecido en el Apartado 2º del Artículo 206 "Obligatoriedad de las modificaciones del contrato" de la LCSP, que establece que "Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211."

Conforme: BARAHONA Obras y Servicios, S.L.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

IV.- Que se ha dado audiencia al contratista, aceptando el contratista la modificación proyectada, incorporándose la conformidad en el informe emitido por el servicio de EDUSI.

V.- Que la diferencia de Presupuesto Base de Licitación con respecto al del proyecto original es de 8.986,51 €, lo que supone un incremento del precio del contrato del 1,05%. Habiéndose informado favorablemente por la Intervención municipal, la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta modificación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Será aplicable al expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El art. 203 LCSP, establece que:

“2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2 LCSP., establece “2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1. Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

SEGUNDO.- El art. 205 de la LCSP, “modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”, recoge las circunstancias no previstas en los pliegos, necesarias para la modificación del contrato, y entre ellas la que encajaría en esta modificación, es la recogida en su punto 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

El art. 203.3 LCSP establece que “Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63”.

El contratista, BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L., ha aceptado la modificación firmando el informe emitido por la unidad EDUSI.

TERCERO.- En cuanto a la garantía definitiva conforme establece el art. 109.3 LCSP., “3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”, por tanto habrá que reajustarla conforme al presupuesto del proyecto modificado.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato de obra de **REFORMA CENTRO SOCIAL DE PIO XII**, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, al considerarse suficientemente motivadas las necesidades nuevas de interés público, expuestas por los técnicos municipales en dicho proyecto modificado,

SEGUNDO.- El nuevo precio del contrato se incrementa en un importe de **8.986,51 € (IVA incluido)**, habiéndose informado favorablemente por la Intervención municipal, la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta modificación.

TERCERO: Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se entiende implícitamente realizado, al haber prestado su conformidad con la firma del informe de la Dirección Facultativa.

CUARTO: Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días (art.109.3 LCSP), debiendo constituir el 5% del importe del proyecto modificado, que asciende a la cantidad de 447,83 € en la caja municipal.

QUINTO: Formalizar la modificación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, y a Servicio de EDUSI para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/02-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14